



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA.

ACCIONANTE: BERNARDO DE JESUS DE LA OSSA CASTRO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT.

890.900.286-0. MUNICIPIO DE SINCÉ-SUCRE NIT. 800.100.747-4.

RADICACION: 707423189001-2023-00125-00

El señor BERNARDO DE JESUS DE LA OSSA CASTRO, a través del Personero Municipal el doctor RAFAEL DAVID TOVAR RICARDO actuando bajo delegación de Defensor del Pueblo presenta acción de tutela contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MUNICIPIO DE SINCÉ,SUCRE, a fin de que se proteja los derechos fundamentales de petición y acceso a cargos públicos.

De acuerdo con el Decreto 333 del 6 de abril del 2021, por el cual se reformó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, establece en el artículo 1º, numeral 2º, que las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, por lo que siendo la entidad contra la que se dirige de orden nacional, este Juzgado es competente.

De acuerdo con el Decreto 1983 de 2017 artículo 1º, inciso 2º, este Juzgado es competente por el lugar de vulneración del derecho y porque la entidad contra la cual se dirige, es una entidad de orden Nacional.

La solicitud de tutela en referencia, reúne los requisitos legales señalados por el Decreto 2591 de 1991, por lo que se admite y en consecuencia de ello se ordena:

Notifíquese la admisión de esta demanda de tutela al representante legal de las entidades accionadas por el medio más expedito, y córrase traslado de la demanda para que rindan un informe sobre los hechos de la acción de tutela en un plazo máximo de dos (2) días, previniéndolos de la presunción de veracidad de los hechos de la demanda a falta de contestación, prevista en el artículo 20 del mentado decreto.

Considerando el Juzgado, que en esta acción de tutela podrían resultar afectados el señor EMERSON ROMERO RICARDO y todas las personas que conforman la lista de elegibles identificada con el código OPEC No. 54777 del 10 de noviembre del 2021, dentro de la convocatoria Territorial 2019 ALCALDÍA DE SINCÉ, para proveer cargos en carrera administrativa en dicho ente territorial, se ordena su notificación o emplazamiento, para que éstas ejerzan su derecho de defensa. Córrasele traslado para que rinda un informe sobre los hechos de la acción de tutela, en un plazo máximo de dos (2) días.

Para efectos de la notificación o emplazamiento de éstas, se comisionará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Municipio de Sincé, Sucre, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, dé traslado de la presente acción a los vinculados, dado que en estas entidades, a través de sus plataformas institucionales, es que reposa la información de contacto e

identificación de los mismos, ello en aplicación del principio de la colaboración que le asiste a los organismos y entidades del Estado con la Administración de Justicia.

Téngase como pruebas todos y cada uno de los documentos acompañados con el escrito de la acción de tutela.

Téngase al doctor RAFAEL DAVID TOVAR RICARDO como representante judicial del accionante el señor BERNARDO DE JESUS DE LA OSSA CASTRO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucia de la Hoz de la Hoz", with a small asterisk-like mark below the first part of the signature.

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ